



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

7018001

DTIT -0067

Florencia, 18 de marzo de 2014

MEMORANDO

PARA: Doctor
EDGAR MAURICIO AYALA AVENDAÑO
COORDINADOR GRUPO SOPORTE INFORMATICO
MINISTERIO DE TRABAJO

DE: Inspectora de Trabajo
Territorial Caquetá

ASUNTO: Solicitud publicación página electrónica

Respetado doctor Ayala:

De manera comedida me permito solicitar su colaboración, con el fin de publicar la **notificación por aviso del Auto de Formulación de Cargos** del 29 octubre de 2013, dirigido a la señora CAROLINA SOLIS VARGAS Representante legal de la **EMPRESA ASOCIACION DE SOLUCIONES EMPRESARIALES ASOEMPRESARIALES** o quien haga sus veces. A través de la página electrónica del Ministerio de Trabajo, durante un **término de cinco días**. Cabe resaltar que el aviso lleva fecha 21 de marzo de 2014, con el fin de que sea publicado entre el 21 y el 28 de marzo del año en curso.

Por su colaboración le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Cordialmente,

ALBA JANNETH RAMIREZ RUEDA
Inspectora de Trabajo

Anexo lo enunciado en cuatro folios



7018001

**NOTIFICACION POR AVISO DEL 21 DE MARZO DE 2014
(ARTICULO 69 DE LA 1437 DE 2011)**

A los (21) días del mes de Marzo de 2014, la Inspectora Segunda de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial del Caquetá del Ministerio del Trabajo en uso de sus facultadas legales señaladas en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo.

Providencia a comunicar:	Auto de Formulación de Cargos del 29 octubre de 2013
Expediente:	No. 014 - 2013
Sujeto a Notificar:	SEÑORA CAROLINA SOLIS VARGAS en calidad de Representante Legal EMPRESA ASOCIACION DE SOLUCIONES EMPRESARIALES ASOEMPRESARIALES O QUIEN HAGA SUS VECES
Dirección de Notificación:	Carrera 8 No 17- 41 Barrio Siete de Agosto Florencia Caquetá
Funcionario Competente:	ALBA JANNETH RAMIREZ RUEDA
Cargo:	INSPECTORA DE TRABAJO
Recursos:	No procede recurso alguno

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto se desconoce la información del destinatario, se procede a publicarlo en la página Electrónica del Ministerio de Trabajo y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de **(5) cinco días**, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejara constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal

**ALBA JANNETH RAMIREZ RUEDA
INSPECTORA SEGUNDA DE TRABAJO**

FORMULACION DE CARGOS

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CAQUETA DE LA PROTECCION SOCIAL. En uso de las facultades conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, decreto 1530 de 1996 y Decreto 1128 de 1999, Resolución 000951 de 2003 artículo 6 y

En Florencia Caquetá a los veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013)

Expediente No. 014

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a evaluar el mérito de las averiguaciones preliminares dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la empresa **ASOCIACION DE SOLUCIONES EMPRESARIALES con Nit.900.355.598-0.**

DESCRIPCION Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA

1. El 29 de enero de 2013, bajo el radicado No. 0170 **POSITIVA ARL**, remite a esta Dirección Territorial, informe semestral con recomendaciones incumplidas del accidente mortal de la empresa **ASOCIACION DE SOLUCIONES EMPRESEARIALES ASOEMPRESARIAL**, relacionado con el señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ BEDOYA**, quien sufrió accidente mortal el 12 de marzo de 2012, de igual forma la Aseguradora de Riesgos Laborales allega concepto técnico y Recomendaciones del Presunto Accidente de trabajo mortal del trabajador, en el cuadro de Recomendaciones y seguimiento de accidentes graves y mortales se registra en el título verificación y seguimiento causas de la no implementación " LA EMPRESA MANIFIESTA QUE POR SER COOPERATIVA INTERMEDIARIA NO TIENE COMUNICACIÓN DIRECTA CON LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y QUE POR CONSIGUIENTE NO IMPLEMENTO LA RECOMENDACIÓN"; frente a cuatro recomendaciones dadas.
2. El 12 de marzo de 2012, el señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ BEDOYA**, sufrió un presunto accidente mortal de trabajo. La investigación se realizó el 21 de marzo de 2012 y la ARL remitió las observaciones a la empresa el 17 de abril de 2012, con fecha proyectada de seguimiento 17 de julio de 2012.
3. Mediante Auto No. 0063 de 2013 el doctor **JOSE EDGAR CASTELBLANCO CARDOSO**, Director Territorial comisiona a la Inspectora Segunda de Trabajo, para realizar investigación administrativa a la empresa denominada **ASOCIACION DE SOLUCIONES EMPRESARIALES**, por presunto incumplimiento de las recomendaciones dadas por el accidente mortal de trabajo del señor **LUIS CARLOS BEDOYA**, según escrito presentado por el doctor **EFREN SUAREZ ARDILA** Gerente Positiva Compañía de Seguros Sucursal Caquetá.
4. Mediante Auto No .0134 del 19 de febrero de 2013, la Inspectora Segunda de Trabajo avoca conocimiento del caso y mediante Auto No. 0135 da Apertura la averiguación Preliminar y ordena la práctica de pruebas. Es así que se remite el oficio **DTIT 0126 del 21 de febrero de 2013**, dirigido a la señora **CAROLINA SOLIS VARGAS**, en calidad de Representante Legal de la empresa **ASOCIACION DE SOLUCIONES EMPRESARIALES ASOEMPRESARIAL**, con el fin de que comunicarle la apertura de la averiguación preliminar

.aporte pruebas documentales tales como certificado de existencia y representación legal, reporte del accidente de trabajo, investigación realizada por la empresa y remitida a la **ARL**, política de salud ocupacional de la empresa, panorama de Factores de Riesgo, constancia de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social integral de los meses de enero , febrero y marzo de 2012 , del señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ BEDOYA** , copia del registro escrito de la realización de la Implementación de las cuatro recomendaciones dadas por la **ARL** al empleador . Oficio que fue remitido mediante planilla yy 103478923 co.

5. El 01 de marzo de 2013, la empresa **ASOCIACION DE SOLUCIONES EMPRESARIALES ASOEMPRESARIAL**, a través de su Representante Legal allego mediante escrito radicado ante esta Territorial bajo el número 0387 los siguientes documentos: Copia de la representación legal, reporte del accidente mortal de trabajo, copia de la investigación del accidente de trabajo mortal realizada por **ASOEMPRESARIAL**, contrato de prestación de servicios de transporte de crudo de producción del bloque OBU EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA AMAZONIA COOTRANSAMAZONIA CONTRETO 6429 DE ABRIL 2011, Reglamento Interno de la Asociación de soluciones empresariales , mapa de riesgos y cronograma de actividades 2012, reglamento de higiene y actas de capacitación con listado de asistencia de la 01 a la 015. Del 21 de junio de 2012. No se aporó la política de salud ocupacional de la empresa, la copia del registro escrito de la realización de la implementación de las recomendaciones realizadas por la **ARL POSITIVA** y la constancia de pago de las cotizaciones a la seguridad social integral, en la planilla del 12 de marzo de 2012 sólo se registra el pago a la Entidad Promotora de Salud y la **ARL POSITIVA**, más no se registra el pago a la Caja de compensación familiar, Sena, ICBF ni Fondo de Pensiones.
6. **POSITIVA ARL**, mediante escrito radicado ante esta Territorial bajo el número **0170 del 29 de enero de 2013**, remite el informe de las empresas con recomendaciones incumplidas de los accidentes graves y mortales del periodo de Julio a diciembre de 2012. En el formato de Recomendaciones y Seguimiento de Accidentes Graves y Mortales de **ARL POSITIVA**, se registra en el cuadro de Recomendaciones : Continuar implementando sistemas de comunicación directa entre las fuerzas militares y policía nacional para así coordinar la seguridad de los trabajadores , Implementar sistemas de comunicación directa entre conductores para informarse las situaciones de seguridad , Realizar inducción en el cargo y en salud ocupacional e implementar estándares de seguridad para el desarrollo de las tareas y en el cuadro de causas de la no implementación : frente a la recomendación 1 y 2 se registra: "" LA EMPRESA MANIFIESTA QUE POR SER COOPERATIVA INTERMEDIARIA NO TIENE COMUNICACIÓN DIRECTA CON LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y QUE POR CONSIGUIENTE NO IMPLEMENTO LA RECOMENDACIÓN", frente a la recomendación 3 y 4 " LA EMPRESA MANIFIESTA QUE POR SER COOPERATIVA INTERMEDIARIA NO DEBE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES DEBIDO A QUE ESTAS DEBEN SER REALIZADAS POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS".
7. Durante la mencionada averiguación preliminar fue vinculada la empresa **ASOCIACION DE SOLUCIONES EMPRESARIALES ASOEMPRESARIAL**, identificada con **NIT 900355598-0**, como persona jurídica con dirección comercial carrera 8 No. 17- 41 Barrio Siete de Agosto en Florencia Caquetá, Representada legalmente, por la señora **CAROLINA SOLIS VARGAS**.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte del interesado **ASOCIACION DE SOLUCIONES EMPRESARIALES ASOEMPRESARIAL**, identificada con **NIT 900355598-0**.

1. Haber incurrido en la violación de la obligación prevista en el Decreto 1295 de 1.994 en su artículo 91 numeral 2 prescribe: " *Cuando el Empleador o responsable del pago de la cotización no aplique las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos profesionales, adoptados en forma general por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, esta le podrá imponer multas mensuales consecutivas hasta por quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*

Se hará acreedor a igual sanción cuando no aplique las instrucciones y determinaciones de prevención de riesgos profesionales que le sean ordenados en forma específica por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a solicitud de la entidad administradora a la que se encuentre afiliado. (el resaltado es nuestro)

ANALISIS DE LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN CADA UNO DE LOS CARGOS FORMULADOS

CARGO UNICO

1. De los documentos aportados por **POSITIVA ARL** mediante escrito radicado ante esta Territorial bajo el número **0170 del 29 de enero de 2013**, se encuentra a folios 5 y 6 del expediente, El formato de **RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE ACCIDENTES GRAVES Y MORTALES**. en el cual se registra la causal de la no implementación : frente a la recomendación 1 y 2 se registra: "" LA EMPRESA MANIFIESTA QUE POR SER COOPERATIVA INTERMEDIARIA NO TIENE COMUNICACIÓN DIRECTA CON LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y QUE POR CONSIGUIENTE NO IMPLEMENTO LA RECOMENDACIÓN", frente a la recomendación 3 y 4 " LA EMPRESA MANIFIESTA QUE POR SER COOPERATIVA INTERMEDIARIA NO DEBE REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES DEBIDO A QUE ESTAS DEBEN SER REALIZADAS POR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS". Formato este que es firmado por la profesional de Salud Ocupacional de la ARL POSITIVA YENNY ANDREA ARTUNDUAGA CHARRY, como responsable de emitir las recomendaciones por parte de la ARL y la señora CAROLINA SOLIS VARGAS como funcionario que acompaña la visita por parte de la empresa, fecha de verificación y seguimiento 26 de julio de 2012. Hecho éste que compromete presuntamente la responsabilidad del interesado **ASOCIACION DE SOLUCIONES EMPRESARIALES ASOEMPRESARIAL**, identificada con **NIT 900355598-0**, por cuanto no acredito el cumplimiento de las recomendaciones que le fueron ordenadas por **POSITIVA ARL**.

El Empleador o responsable del pago de la cotización que no aplique las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos profesionales, adoptados en forma general por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, esta le podrá imponer multas mensuales consecutivas.

DE LOS ARGUMENTOS DEL INTERESADO

En el escrito presentado por la señora **CAROLINA SOLIS VARGAS** en calidad de Representante legal de la empresa **ASOCIACION DE SOLUCIONES EMPRESARIALES ASOEMPRESARIAL**, y que fue radicado ante esta Territorial bajo el número **0387 del 1 de marzo de 2013**, manifiesta me



dirijo a ustedes con el fin de adjuntar toda la documentación requerida por ustedes: copia 1. Representante Legal 2. Reporte del accidente mortal de trabajo 3. Copia de investigación del accidente de trabajo mortal de trabajo 4. Programa de Salud Ocupacional No lo aporoto aunque lo relaciona, 5 Panorama de Factores de Riesgo y Constancia de pago de las cotizaciones a la seguridad social, en donde solo se verifica el pago al sistema de Riesgos Laborales y Salud, en un total de 236 folios, según se deja constancia en por parte de la funcionaria de este Ministerio que recibe la correspondencia.

Corolario a lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: FORMULAR CARGOS contra **ASOCIACION DE SOLUCIONES EMPRESARIALES ASOEMPRESARIAL**, identificada con **NIT 900355598-0**, a través de su Representante Legal señora **CAROLINA SOLIS VARGAS**, o quien haga sus veces en su condición de empleador, del señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ BEDOYA (q.e.p.d)**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado y correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas.

TERCERO: ADVERTIR a los interesados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

CUARTO: LIBRAR las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE EDGAR CASTELBLANCO CARDOSO
Director Territorial